



MUNICIPIO DE
YARUMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 69 del CPACA)

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTIFICA POR AVISO

RESOLUCIÓN N° 1580 del 3 de septiembre de 2025

A los a los 19 días del mes de mayo de 2026, la Subdirección de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a Notificar el presente acto administrativo. Que, debido a la no comparecencia al/el señor(a) MARIA OFELIA CARDONA CUARTAS, identificado(a) con CC N° 32.553.744, luego de la citación para notificación personal enviada vía Whatsapp al abonado 3233627816 a fin que se surtiera la misma personalmente, RESOLUCIÓN N° 1580 del 3 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ADVERTENCIA

En ese orden de ideas, el Subdirector de Ordenamiento Territorial en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del a los 19 días del mes de mayo de 2026 en la página web de <https://www.yarumal.gov.co/> y en la cartelera del piso 2 de la Alcaldía Municipal, calle 20 N° 20 - 05.

Frente a la misma procede únicamente el recurso de reposición ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la desfijación del presente aviso.

Anexo: Copia íntegra RESOLUCIÓN N° 1580 del 3 de septiembre de 2025, en dos (2) folios. Se fija y se publica en la página web oficial el día de hoy a los 19 días del mes de mayo de 2026, por el término de cinco (5) días hábiles.

JOHNATAN HERNANDO HINCAPIÉ ZEA

Subdirector de Ordenamiento Territorial

Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico



MUNICIPIO DE YARUMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCION No. 1580
(del 03 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 002 de 2023 “Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yarumal” y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

- A. Que, mediante comunicado del 07 de junio de 2024, con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2024060713000744, la señora **MARIA OFELIA CARDONA CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.744 expedida en Yarumal, Antioquia; solicitó el reconocimiento de una edificación, ubicada en la Calle 11 # 26-31, zona urbana de Yarumal, e identificado con matrícula Inmobiliaria N° 037- 34626 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal.
- B. Que, mediante comunicado del 10 de septiembre de 2024, con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2024091013001650, se emitió acta de observaciones y correcciones, las cuales fueron notificadas al señor **JUAN ESTEBAN SALINAS VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.775.372, el día 16 de septiembre de 2025, en las mismas se le indicó que el término para subsanar, era de 30 días hábiles, prorrogables por 15 días hábiles, so pena de entenderse desistida, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015.
- C. Que, el día 30 de septiembre de 2024, mediante radicado de la Alcaldía Municipal número 2024093013001743, la señora **MARIA OFELIA CARDONA CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.744 expedida en Yarumal, Antioquia, entregó la subsanación del acta de observaciones solicitadas.
- D. Que, el 18 de junio de 2025 a las 8:46 am, mediante llamada telefónica al número 3233627816 aportado en la solicitud con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2024060713000744, por la señora **MARIA OFELIA CARDONA CUARTAS**; la auxiliar administrativa **DEISY MERY SERNA** de la Subdirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yarumal, la cual fue atendida por **MARIA CELESTE ARANGO** informándole de la liquidación del impuesto de delineación urbana realizada en la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, iniciado con esta dependencia, a lo cual se indica que la señora **MARIA OFELIA CARDONA CUARTAS** se encontraba con algunas dificultades de salud. El día 4 de julio de 2025 se realiza nuevamente una llamada al número 3233627816 aportado por la solicitante, sin éxito



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

de comunicación y se le deja la información mediante mensajería de texto de la aplicación Whatsapp, donde se manifiesta: "*Cordial saludo María Ofelia, desde la Subdirección de Ordenamiento Territorial nos permitimos informarle que su trámite ha sido resuelto. Le agradecemos acercarse a nuestra oficina para la respectiva entrega. A partir de hoy 04 de julio de 2025 se le notifica que, de acuerdo al artículo 281 del Acuerdo 015 de rentas municipales del 21 de diciembre de 2021, tiene 30 días hábiles para realizar el pago, de lo contrario la licencia será desistida y nuevamente tendrá que tramitar la misma. ¡Le deseamos un feliz día!*". Se deja constancia secretarial el día 4 de julio de 2025, por **DEISY MERY SERNA** auxiliar administrativa de la Subdirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yarumal.

- E. Que, según el **Artículo 281** del Acuerdo Municipal número 015 del 21 de diciembre de 2021" Estatuto de Rentas del Municipio de Yarumal" establece:

Artículo 281. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO. Una vez cumplidos los requisitos para emitir el acto administrativo de aprobación de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación o reconstrucción por la Secretaría de Planeación, se deberá liquidar y emitir el documento de cobro del impuesto de delimitación urbana, el cual deberá ser cancelado en la Tesorería Municipal por el contribuyente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición; de lo contrario, se entenderá que el interesado desiste del trámite de licencia y tendrá que presentar nuevamente la solicitud.

Debido a que no se canceló el impuesto de delimitación, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 281**. del Acuerdo Municipal número 015 del 21 de diciembre de 2021" Estatuto de Rentas del Municipio de Yarumal

- F. Que, por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud del reconocimiento de la existencia de una edificación ubicada en la Calle 11 # 26-31, zona urbana de Yarumal, e identificado con matrícula Inmobiliaria N° 037- 34626 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal, solicitado mediante comunicado del 07 de junio de 2024, con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2024060713000744, por la señora **MARIA OFELIA CARDONA CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.744 expedida en Yarumal, Antioquia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la solicitante, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se les informa que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. contará con treinta





MUNICIPIO DE
YARUMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

(30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente.

TERCERO: Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yarumal a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ESTRADA ARBOLEDA
Subdirectora de Ordenamiento Territorial
Municipio de Yarumal

